

Tablet DIF

Conectándote con la educación

REGLAS DE OPERACIÓN

CONSIDERANDO

Que los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios tienen por objeto regular la implementación de programas, acciones y prestación de servicios para mejorar la calidad de vida estableciendo de manera prioritaria entre los beneficiarios a las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y situación de riesgo;

Que en la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" tendrá las funciones de implementar y ejecutar los programas y acciones para la integración, desarrollo y mejoramiento de las familias y el grupo familiar mediante su participación consiente y organizada;

Que el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el marco de la reunión del "Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional" declaró que el brote mundial por el nuevo coronavirus (2019-nCoV), constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional;

Que, derivado de la declaración de emergencia de salud pública, el 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que

ante el alarmante aumento de número de casos de COVID-19, en distintos países, fue necesario encuadrar la situación del virus como una pandemia; haciendo un llamamiento para que todos los países activen y amplíen sus mecanismos de respuesta ante dicha emergencia de salud pública;

Que el 19 de marzo de 2020, sesionó de manera extraordinaria el Consejo de Salubridad General, para la presentación de acciones ante el virus COVID-19, y dentro de los acuerdos aprobados, se reconoce la epidemia causada por el virus SARSCoV2 (COVID) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, emitió el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que, en razón de lo anterior, con fecha 2 de abril de 2020, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, expidieron el "Acuerdo por el que se establecen las Medidas Preventivas y de Seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el cual, conforme a su artículo cuarto, se exhortó a toda la población residente en el territorio del Estado de México, incluida la que arribe al mismo procedente o de otras entidades federativas o del extranjero, y que no participa en actividades esenciales, a cumplir resguardo domiciliario;

Que con fecha 21 de abril de 2020, se anunció por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que el Estado mexicano ha entrado en la Fase 3 de la pandemia antes descrita, razón por la



cual deben reforzarse las medidas preventivas y de seguridad, a fin de evitar cuanto sea posible la expansión del contagio del virus SARSCoV2 (COVID);

Que con la misma fecha antes señalada, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en el cual ordenó, entre otras cosas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, estableciendo que los gobiernos de las entidades federativas deben instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por esa Secretaría de Salud Federal, establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, y garantizar en el ámbito de su competencia, la implementación adecuada y oportuna de estas medidas;

Que en el Boletín No. 205 de la Secretaría de Educación Pública se establece el inicio del Ciclo Escolar 2020-21 con el modelo de aprendizaje a distancia Aprende en Casa II;

Que el artículo 84 de la Ley General de Educación establecen que el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población;

Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así

como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que prevé en su Anexo denominado "Semáforo por Regiones", que las escuelas podrán regresar a prestar sus servicios hasta en tanto la región en que se encuentren este en "semáforo verde";

Que en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México establece que la Dirección General del Sistema Municipal DIF de Huixquilucan coordinara todos los programas que sean necesarios en apoyo a la ciudadanía que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

1. INTRODUCCIÓN

La escolaridad promedio en México es de 8.7 en grados, lo que equivale a segundo de secundaria. Donde el 43% de la población de 15 años o más no cuenta con la educación básica completa (Plan de Desarrollo Municipal de Huixquilucan 2019 – 2021).

El bajo desempeño de los estudiantes en condición de vulnerabilidad en México tiene un efecto negativo en su movilidad social futura y en el desarrollo del país en general. Es necesario implementar políticas que refuercen los logros ya obtenidos y establezcan a la educación obligatoria como el piso mínimo educativo, y que a la vez nos permitan vigilar adecuadamente el progreso del sistema para eliminar las deficiencias que se han venido arrastrando con el tiempo y la desigualdad de oportunidades educativas en nuestro país. los 8 mil 731 alumnos en escuelas públicas.

Por ello, la finalidad del programa es el de brindar a los estudiantes en condición de vulnerabilidad herramientas tecnológicas en materia de prosperidad, participación, e inclusión, logrando así que los estudiantes en condición de vulnerabilidad tengan niveles de bienestar que les permitan una mejor calidad de vida; para lo cual se ha propuesto impulsar el desarrollo humano con el fin de que los estudiantes en condición de vulnerabilidad puedan superarse a nivel educativo ; contribuyendo así al pleno ejercicio de los derechos humanos y sociales de todos los mexicanos, con especial énfasis en los derechos a la protección a la salud y a la educación.

En el Municipio de Huixquilucan la población que asiste a la escuela representa el 23% del total de habitantes (IGECEM, 2015). El nivel educativo de Huixquilucan es de secundaria completa, en la educación básica con el 62% de la población, para el nivel medio superior desciende a la mitad de los alumnos con estudios y los que logran llegar a nivel superior es el 2.6% (Plan de desarrollo Municipal de Huixquilucan 2019 – 2021).

1.1. Diagnóstico y lógica de intervención

El nivel de analfabetismo en el municipio es muy reducido, tan solo del 1.95%, casi todos los alumnos que inician sus estudios de nivel primaria la terminan, los de nivel secundaria tienen la misma tendencia la cual se rompe al llegar los siguientes niveles educativos.

La meta es construir a una sociedad con menores carencias en la educación, salud y vivienda, con la dotación de servicios públicos de calidad que reduzcan las desigualdades y la discriminación, una sociedad inclusiva con los grupos vulnerables, una sociedad con menores niveles de pobreza.

2. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA: TABLET DIF "CONECTÁNDOTE CON LA EDUCACIÓN"

ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El programa contribuye al cumplimiento del Objetivo "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos." del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia Acceso Igualitario a la Educación, que busca fortalecer el desarrollo de capacidades a nivel escolar erradicando las carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida.

DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derechos sociales que potencien las oportunidades para los estudiantes en condición de vulnerabilidad que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental adecuado, a través de acciones que incidan positivamente en la educación

reduciendo las condiciones de precariedad que enfrenta la población estudiantil de Huixquilucan.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Dirección General del Sistema Municipal DIF Huixquilucan.

PRESUPUESTO A EJERCER: \$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M. N.)

PARTIDA PRESUPUESTAL: Las erogaciones que el área lleve a cabo con motivo del programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 3821, 3822 y 4413, contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 02020201 Desarrollo Comunitario

PROYECTO: 020202010101 Promoción a la participación comunitaria

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
- Ley de Educación.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Plan de Desarrollo Municipal de Huixquilucan 2019-2021.
- Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

4. OBJETIVO

Contribuir a mejorar la educación en el Municipio de Huixquilucan, mediante la entrega de una herramienta tecnológica para el estudio en casa a los

estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, derivado principalmente a la contingencia de salud a nivel nacional, motivada por el Coronavirus COVID-19, la cual ha afectado en todos los aspectos a este grupo vulnerable de la población; con especial énfasis educación básica y media superior.

4.1. Objetivos específicos

- Contribuir a la economía familiar con entrega de la herramienta tecnológica consistente en la entrega de Tablet para los estudiantes en condición de vulnerabilidad que se encuentren en el nivel de educación básica y media superior del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado en el municipio de Huixquilucan;
- Incrementar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes en condición de vulnerabilidad huixquiluquenses inscritos en los niveles escolares de primaria, secundaria o media superior, en todas sus vertientes y modalidades, para permanecer y continuar con sus estudios;
- Que establezcan la instrumentación de los Objetivos de Desarrollo Sustentable Educación y Calidad, Salud de calidad y Reducción de las desigualdades como estrategia, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de organizaciones e instituciones; a fin de dar cumplimiento a estos objetivos.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tendrá cobertura para estudiantes en condición de vulnerabilidad inscritos en educación básica a media superior que habiten en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Se tomarán en cuenta los siguientes criterios de selección para dar cumplimiento a los objetivos y prioridades del Sistema Municipal DIF:

- Primero, ser estudiantes de educación pública que se encuentren en los niveles de escolaridad de primaria, secundaria o media superior.
- Segundo, ser estudiantes en condición de vulnerabilidad que habiten en el municipio de Huixquilucan.
- Tercero, ser estudiantes en condición de vulnerabilidad (por ingresos o por carencias).

6. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del Programa serán los estudiantes en condición de vulnerabilidad cuyas condiciones

socioeconómicas y de ingreso impiden desarrollar sus capacidades en materia de educación y que no son atendidos por ningún otro programa de carácter municipal (entre otras tarjeta mamá soltera, tarjeta joven, tarjeta azul o becas), de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad y metodología establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Para efectos de estas Reglas de Operación se utilizarán de manera indistinta los términos educación.

Población potencial		Población objetivo
Número total de población en el municipio	Número total de estudiantes en el municipio	
242,167	63,494	2,500

De acuerdo al último censo de población realizado por el INEGI en 2010, Huixquilucan cuenta con 242,167 habitantes de los cuales el 26.21% de sus habitantes son estudiantes en condición de vulnerabilidad.

Nota: La población objetivo se tomó en cuenta de los estudiantes en los niveles de escolaridad de primaria, secundaria y media superior.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

El Programa tendrá como finalidad brindar oportunidades para los estudiantes en condición de vulnerabilidad que se encuentren en los niveles de escolaridad de primaria, secundaria o media superior; en el cual se otorgará el siguiente apoyo:

Apoyo en Especie: El Programa otorgará apoyos en especie a los estudiantes en condición de vulnerabilidad beneficiarios compensando así la falta de herramientas tecnológicas para su desarrollo integral, con esto se contribuirá a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su entorno escolar, buscando por esta vía elevar su calidad de la educación.

Los apoyos en especie se entregarán en forma individual a los beneficiarios por cada familia del Programa. El beneficio se otorgará sin distinción entre mujeres y hombres y con base en los parámetros que establecen los presentes lineamientos y al presupuesto de egresos del ejercicio vigente.

El apoyo de la herramienta tecnológica será:

Tipo de Apoyo	
Apoyo	Una Tablet por beneficiario (solamente uno por familia)

8. BENEFICIARIOS

Requisitos y documentación con la que deben cumplir las/los solicitantes:

8.1. Requisitos

A. Ser estudiante de educación pública que se encuentra en los niveles de escolaridad de primaria, secundaria y media superior.

B. Ser habitante del Municipio de Huixquilucan.

C. Realizar el registro en línea de los aspirantes al programa del 9 al 13 de noviembre en la página oficial del Sistema Municipal DIF de Huixquilucan:

<https://difhuixquilucan.gob.mx/>

D. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

8.2. Documentación

I. Cédula de registro que se expide al realizar tú trámite.

II. Identificación Oficial vigente de ambos lados; para los menores de edad deberá ser del padre o tutor.

III. CURP.

IV. Comprobante de estudios (última boleta, historial académico, constancia de estudios o credencial escolar, etc.).

V. Comprobante de domicilio actual (no anterior a tres meses): recibo de luz, agua, predial o teléfono, o en su caso, escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia del solicitante con fotografía.

VI. Para poder concluir su registro deberá de cubrir el 100% de los requisitos señalados, deberá escanearlo por separado en formato .PDF o .JPG (que sean legibles) y subirlos en los apartados del registro correspondiente.

8.3. Derechos y obligaciones de los estudiantes beneficiarios

A. Derechos de los beneficiarios

Las/los beneficiarios(as) del Programa tienen los siguientes derechos:

I. Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.

II. Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Recibir atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes lineamientos.

IV. Recibir los apoyos enunciados en las presentes Reglas, una vez cubiertos los requisitos señalados.

V. Recibir orientación de las áreas responsables para presentar sugerencias, quejas y/o denuncias.

VI. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable y el aviso de privacidad correspondiente a este programa.

B. Obligaciones de los/las beneficiarios(as)

Los/las beneficiarios(as) del Programa tienen las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar la información y documentación que se le requiera por parte del Sistema Municipal DIF y de las instancias de control, auditoría y supervisión, relacionada con los apoyos otorgados.

II. Proporcionar con veracidad la información de identificación requerida por el Programa para su registro.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

9.1. Proceso de Selección

A partir de esta información, el programa realizará un proceso de análisis de la información con el objeto de seleccionar los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos de elegibilidad.

La formalización de participación e ingreso al Programa, y el cambio de estatus del solicitante a beneficiario autorizado, se completará cuando se termine el proceso de selección conforme a los requisitos de elegibilidad.

Cuando se hayan seleccionado los beneficiados acorde a los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación, el Programa notificará mediante correo electrónico, vía telefónica y/o a través de la página oficial <https://difhuixquilucan.gob.mx/>

Cuando se realice la entrega del apoyo, los beneficiarios deberán entregar copias simples y legibles de aquellos documentos enlistados en el

numeral 8.2 de las presentes reglas de operación; en caso de duda, se pedirá el original para su cotejo.

El personal del Programa realizará la sesión de orientación en la que explicará las características del Programa, así como los mecanismos para la recepción de los apoyos.

La convocatoria del inicio del programa será publicada en la página oficial <https://difhuixquilucan.gob.mx/> del Sistema Municipal DIF de Huixquilucan, en el transcurso del mes de noviembre 2020.

9.2. Responsables y atribuciones legales

Para efectos del presente Programa, las unidades administrativas tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

La Dirección de Dirección General del DIF Huixquilucan tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar todos los programas y acciones que sean necesarios en apoyo a la ciudadanía que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o en situación de riesgo;
- II. Fomentar la participación de los sectores públicos, social y privado en la promoción seguimiento y financiamiento de los programas de atención a los Grupos Vulnerables.

La Tesorería del DIF Huixquilucan tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar, administrar, dirigir y supervisar los recursos humanos, materiales, económicos del Sistema Municipal DIF, destinados al Programa;
- II. Resguardar sus archivos, expedientes y documentación que se genere con motivo del desarrollo de sus funciones;
- III. Dar seguimiento y analizar los programas de gasto público, de las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF, y en su caso, proponer las medidas correctivas a fin de que sean congruentes con los planes y programas del Sistema Municipal DIF, de conformidad con las necesidades de cada área y que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno; así como las demás disposiciones establecidas aplicables en estas reglas.

La Unidad de Transparencia del DIF Huixquilucan tendrá las facultades siguientes:

- I. Es la unidad responsable de velar que se cumplan las disposiciones en materia de la Protección de Datos Personales y las que le confieren la ley;
- II. Vigilar que las diferentes unidades administrativas cumplan con la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, notificando oportunamente a cada unidad sobre la información que deben hacer pública, los plazos y requisitos que deban cubrir;
- III. Tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de los datos personales, que se formulen a los sujetos obligados y servir como vínculo entre éstos y los solicitantes; así como las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas.

La Contraloría Interna del DIF Huixquilucan tendrá las facultades siguientes:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; así como las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas;
- II. Vigilar el cumplimiento de los programas y objetivos de las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF, y elaborar los informes correspondientes.

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIF Huixquilucan tendrá las facultades siguientes:

- I. Asesorar a las dependencias y unidades administrativas sobre el diseño y ejecución de políticas públicas;
- II. Determinar criterios técnicos, formatos e instrumentos de evaluación técnica para la calificación de los informes finales, así como para la realización de visitas de seguimiento por parte del personal de la unidad; mismos que serán la evidencia documental de la conclusión de las actividades y el instrumento mediante el cual se autorizarán los pagos correspondientes; de manera que sea posible medir el grado de cumplimiento de los proyectos asesorados, así como garantizar una correlación directa entre los recursos erogados y el cumplimiento de las metas institucionales.

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en coordinación con la Tesorería del Sistema Municipal DIF de Huixquilucan verifican el cumplimiento de sus objetivos y metas conforme a Informes Mensuales e Informes Trimestrales. Dichos

informes son enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como para su revisión.

11. PADRONES DE BENEFICIARIOS

Los beneficiarios serán integrados a un padrón, a fin de contar con una herramienta que permita la verificación de la identidad de los participantes y su localización geográfica, para estar en posibilidad de llevar a cabo acciones transversales y las correspondientes entrevistas domiciliarias y visitas de campo.

12. DIFUSIÓN

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel municipal, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa. Asimismo, en todo acto o promoción que se haga del Programa deberá mencionarse que éste es financiado con recursos propios del Sistema Municipal DIF de Huixquilucan.

Con base en lo establecido en los artículos 20, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el ejecutor publicará periódicamente en los medios que ellos mismos determinen, la información relativa a los apoyos, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos. La documentación comprobatoria original del gasto quedará en poder de los responsables financieros de la Tesorería del Sistema Municipal DIF conforme a lo estipulado en el artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales y demás información confidencial de quienes participen en el programa, estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales, que resulten aplicables en cada caso, así como el aviso de privacidad aplicable.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, sugerencias

y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes instancias y/o medios de comunicación:

I. En las instalaciones de la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Huixquilucan o través del correo contraloría@difhuixquilucan.gob.mx y a los teléfonos (01 55) 8284 1740 y 8284 1746 EXT. 118 y 232.

Las presentes reglas de operación se expiden a los dieciocho días del mes de septiembre del 2020, relativas al programa TABLET DIF "CONECTÁNDOTE CON LA EDUCACIÓN".